



## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA LG No. 28/2018

Resolución No.31 BIS/ 2018

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho.

## CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el contrato CENTA LG No. 28/2018, con la contratista SSELIMZA, S.A. de C.V., por el precio de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,750.00), para que prestará el Servicio de Vigilancia, para un plazo de 185 días calendario, el cual está vigente hasta el día 23/09/18.
- II. Que para el CENTA, es necesario seguir contando con el servicio de vigilancia en las 5 Agencias de Extensión Agrícola de la región oriental y brindar seguridad en lo que resta del año 2018.
- III. Que en nota de fecha 05/09/18, suscrita por el señor Luis Ángel Hernández, dirigida a la contratista SSELIMZA, S.A. de C.V., solicitando prorrogar el contrato por 99 días calendario más; habiendo la contratista manifestado en esa misma fecha estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato relacionado al Romano I de esta Resolución bajo los mismos términos y condiciones.
- IV. Que según nota de fecha 06/09/18, suscrita por el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, administrador del contrato, requiere a la UACI el trámite respectivo para prorrogar el contrato CENTA LG No. 28/2018, por un periodo de 99 días calendario más, contados a partir del 24 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP.
- V. Que según cláusula XIII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, los otorgantes de común acuerdo expresan que el contrato CENTA No. LG 28/2018 podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova", con facultades para emitir esta Resolución de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 1809/2015 RESUELVE:





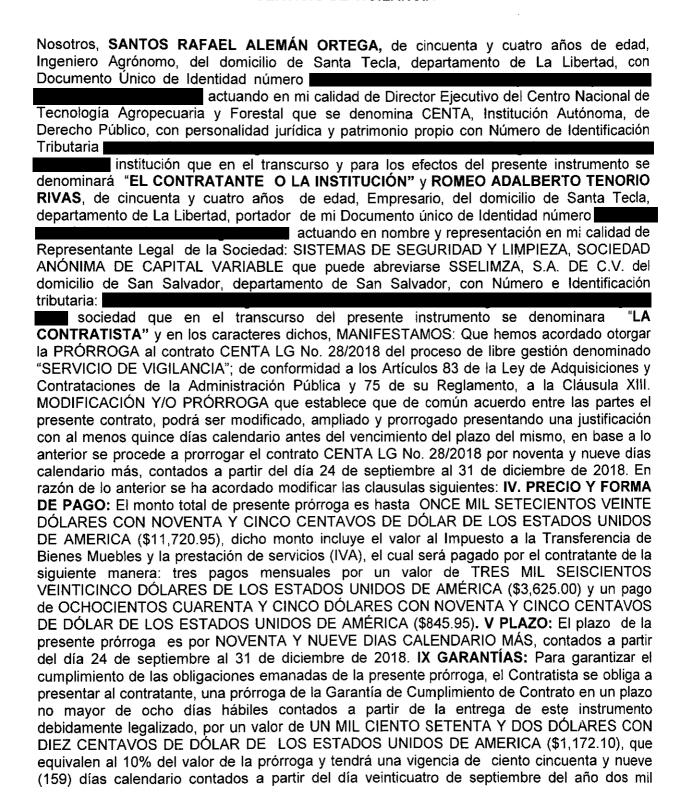
- 1. PRORRÓGUESE por 99 días calendario más, el contrato CENTA LG No. 28/2018, suscrito con la contratista SSELIMZA, S.A. de C.V., proveniente de la forma de contratación Libre Gestión, el monto total de la prórroga es de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,720.95), el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: Tres pagos mensuales de un valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,625.00) y un pago de un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$845.95). Dichos montos incluyen el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el pago se realizará después de haber recibido el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato.
- 2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,172.10), que equivalen al 10% del valor de la prorroga y tendrá una vigencia de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario más, contados a partir del día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
- 3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

Director Èjecutivo del CENTA

NOTIFÍQUESE.

₹afaél Alemán Ortega

## PRÓRROGA No. 01/2018 CONTRATO CENTA LG No. 28/2018 "SERVICIO DE VIGILANCIA"



dieciocho, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y solicitud del señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la contratista y la Resolución Razonada No. 31BIS/2018 emitida por el Director Ejecutivo, el día 07/09/18, se prorroga el Contrato CENTA LG No. 28/2018, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día siete de septiembre de dos mil dieciocho.

**EL CONTRATANTE:** 

Santos Rataet Aleman Ortega Director Ejecutivo del CENTA LA CONTRATISTA:

Romeo Adalberto Tenorio Rivas

Representante Legal de SSELIMZA S.A. de C.V.

The Total Person

Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ. MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cuya personería más adelante relacionaré, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré LA CONTRATISTA Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firma que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL DIECIOCHO AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO VEINTIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO DE SERVICIO DE VIGILANCIA. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual han convenido de conformidad al Artículo ochenta y dos bis letra g) y ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula Trece de Modificación y/o Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número treinta y uno bis/dos mil dieciocho de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, han acordado en modificar el Contrato CENTA LG NÚMERO VEINTIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de prorrogar por NOVENTA Y NUEVE días calendario más el presente contrato, cláusulas siguientes: IV: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de presente prórroga es hasta ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la

and the same of th

Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: Tres pagos mensuales de un valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Un pago de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. V PLAZO: El plazo de la presente prórroga es por NOVENTA Y NUEVE días calendario más, contados a partir del día veinticuatro de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. IX GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivalen al diez por ciento del valor de la prórroga y tendrá una vigencia de ciento cincuenta y nueve días calendario contados a partir de del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denomínará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) De considerar legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., número cincuenta y siete, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Aviles, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del Libro tres mil cuatrocientos trece del Registro de Comercio, el día catorce de mayor del año dos mil quince, de la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son de la forma expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por ser de carácter indefinido; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva y que la Representación Legal y el uso de la firma social estará confiada al Administrador Único Propietario, quien durará cinco años en su cargo; que en la cláusula XXI) denominada Elección de Administradores, se eligió la nueva administración de la sociedad, nombrando al señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el respectivo Registro, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del Libro tres mil cuatrocientos trece del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, el día catorce de mayo del año dos mil quince, nombramiento que vence el día trece de mayo del año dos mil veinte. III. Que las firmas puestas al pie del documento de prorroga que antecede son anténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los omparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta en dos fdios útiles; y leído que les hube integramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifica su contenido ypara constancia firmamos. DOY FE.

Tylicotor e la compres de la comprese de la compres de la comprese de la compres de la comprese de la co

COTATION OF A SANSON